



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 31 OCT. 2022

**VISTO:** la necesidad del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social" de contratar veinte (20) puestos de Chofer, en régimen de Contrato de Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 566/021, de fecha 5 de mayo de 2021, se autorizó el Llamado a Concurso Público y Abierto de Méritos y Antecedentes, para la provisión de veinte (20) puestos de Chofer, en el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", para desempeñarse en la División Logística e Infraestructura, en régimen de Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013;-----

II) que asimismo, dicha Secretaría de Estado aprobó las bases y condiciones y designó a los integrantes del Tribunal interviniente en el proceso de selección de dicho concurso;-----

III) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 615/021, de fecha 14 de mayo de 2021, se modificó la resolución anteriormente citada, estableciendo que para el referido Llamado se aplicaría el artículo 4° de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013, en relación a las acciones afirmativas para la población afro descendiente;-----

IV) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 1175/021, de fecha 26 de agosto de 2021, el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", designa a la veedora en representación de la Unidad Uruguay Concurso y por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 1176/021, de la misma

fecha, se procede a modificar la integración del Tribunal, respectivamente;-----

V) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 148/022, de fecha 2 de febrero de 2022, se homologó la actuación del Tribunal del Concurso;-----

VI) que con fecha 19 de abril de 2022, la Oficina Nacional del Servicio Civil, informa que si bien las contrataciones propuestas se solicitaron en su momento, bajo la modalidad de Contrato de Trabajo, al amparo del artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, a partir de la vigencia del artículo 7 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, no podrán realizarse nuevas contrataciones al amparo de dicha norma, y que toda mención al régimen especial de contratación prevista en el artículo 92 mencionado, se entenderá realizada a la modalidad que se crea por la Ley N° 19.996; por lo que el Organismo gestionante deberá proceder a la contratación bajo la modalidad de Contrato de Función Pública;-----

VII) que el Inciso oportunamente procedió a notificar y obtener el consentimiento de los postulantes en referencia al cambio de normativa y modalidad contractual del llamado;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el procedimiento de selección se ajustó a las Bases del Concurso, respetando los principios de legalidad, objetividad, publicidad y transparencia;-----

II) que el Tribunal interviniente ha sustanciado las etapas correspondientes al proceso de selección, correspondiendo proceder a la contratación de los seleccionados, al amparo del artículo 7 de Ley N° 19.996, de 3 noviembre de 2021;-----

III) que en cumplimiento del inciso final del artículo 7° de la Ley N° 19.996, de 3 noviembre de 2021, oportunamente se gestionará ante la Contaduría General de la Nación la reasignación de los créditos al Objeto del Gasto

095.008 "Fondo para contrato de función pública";-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por la norma referida;---

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

**1°.-** Autorízase a la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a contratar en régimen de Contrato de Función Pública, previsto por el artículo 7 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, a las personas que constan en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.-----

**2°.-** La vigencia de los referidos contratos será de un (1) año contado a partir de la fecha de la suscripción de los mismos, pudiendo prorrogarse en forma automática hasta un máximo de cuatro (4) años.-----

**3°.-** Téngase presente que previo a la suscripción de los referidos contratos el Inciso deberá verificar los vínculos que las personas a contratar mantengan con el Estado, acreditando la aceptación de las renunciaciones respectivas si correspondiera, a efectos de que las contrataciones no se realicen en contravención a la normativa vigente.----

**4°.-** Regístrense los presentes contratos en el Registro de Vínculos con el Estado.---

**5°.-** Comuníquese, notifíquese, cumplido archívense las presentes actuaciones.-----

LACALLE POU LUIS



ANEXO

Cédula	Nombre	Apellido	Remuneración Valores 2022	Carga horaria
1931099-3	Gonzalo	Alaniz	\$ 68.167,62	40 hrs.
1877494-4	Cesar	Barbat	\$ 68.167,62	40 hrs.
1792550-4	Inés	Oliver	\$ 68.167,62	40 hrs.
4247110-4	Ignacio	Castillo	\$ 68.167,62	40 hrs.
1972953-6	Hedda	Castillo	\$ 68.167,62	40 hrs.
4491129-9	Ana	Enriquez	\$ 68.167,62	40 hrs.
1844531-3	Gustavo	Delgado	\$ 68.167,62	40 hrs.
3238964-8	Christian	Catalogne	\$ 68.167,62	40 hrs.
5511708-6	Luis	Figueroa	\$ 68.167,62	40 hrs.
4516498-4	Mauricio	Costa	\$ 68.167,62	40 hrs.
1929522-4	Laura	Rodriguez	\$ 68.167,62	40 hrs.
3846066-6	Diego	Martinez	\$ 68.167,62	40 hrs.
4518383-9	Diego	Rivera	\$ 68.167,62	40 hrs.
3879600-7	Andres	Ourfalian	\$ 68.167,62	40 hrs.
5255079-0	Fernando	Pereira	\$ 68.167,62	40 hrs.
3322325-3	Jorge	Villagran	\$ 68.167,62	40 hrs.
3417584-1	Marcelo	Galli	\$ 68.167,62	40 hrs.
2786988-7	Ernesto	Silva	\$ 68.167,62	40 hrs.
4500010-4	José	Freire	\$ 68.167,62	40 hrs.
2629243-7	Gabriel	Bentancor	\$ 68.167,62	40 hrs.